

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que la providencia de 30 de enero de 2024 quedo ejecutoriada el 5 de febrero de la presente anualidad. EN SILENCIO.

Hábiles: 1, 2 y 5 de febrero de 2024  
Inhábiles: 3 y 4 de febrero de 2024

El 31 de enero de 2024 el apoderado judicial de la parte demandante solicitó fijar fecha de remate del bien inmueble aprisionado en el presente asunto. SÍRVASE PROVEER. Córdoba Quindío, 7 de febrero de 2024.



**HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE**  
Secretario



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Córdoba Quindío, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. **063**

PROCESO:	<b>EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA</b>
DEMANDANTE:	<b>BANCOLOMBIA S.A.</b>
DEMANDADO:	<b>SANDRA PATRICIA SUÁREZ CONTRERAS</b>
ASUNTO:	<b>SEÑALA FECHA DE REMATE</b>
RADICACIÓN:	<b>632124089001-2020-00004-00</b>

Como quiera que se encuentra debidamente aprobado el avalúo del bien inmueble perseguido en este asunto y en atención a la solicitud formulada por la parte demandante, el Juzgado accede a ella y en consecuencia se procederá a señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate, según los parámetros establecidos en el artículo 448 del Código General del Proceso.

Se señala la hora de las **9:00 am**, del día **18 de abril de 2024**, para llevar a cabo la venta o pública subasta del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto, el cual se encuentra ubicado en la manzana B casa 25 del parque residencial Guaduales del área urbana de Córdoba Quindío con matrícula inmobiliaria 282-42821 de propiedad de la demandada **SANDRA PATRICIA SUÁREZ CONTRERAS**.

La subasta virtual se iniciará en la fecha y hora antes indicada, y se cerrará después de haber transcurrido 1 hora; todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero y a órdenes del juzgado, el 40% del avalúo dado al bien, en la cuenta número **632122042001** del Banco Agrario de Colombia con sede en esta localidad. La base de la licitación es el 70% de dicho avalúo. El valor comercial está dado en \$105.892.020,00.

Los interesados deberán hacer postura enviando su oferta al correo del despacho [jprmpalcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En dicha comunicación u oferta se deberá indicar:

- El bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura, la cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- El monto por el que se hace la postura.
- La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de este o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquel. Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, número de identificación tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- Copia del documento de identidad del postor si este es persona natural, o de certificado de existencia y representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura correspondiente en los términos previstos en el art. 451 del C.G.P.
- A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el art. 452 del C.G.P, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente al correo designado por el despacho.

Los correos electrónicos que se reciban, solo serán abiertos el día de la diligencia de remate.

Solo se tendrán en cuenta las comunicaciones enviadas al correo electrónico antes especificado y que cumplan con todos los requisitos indicados anteriormente, además siempre que se reciban hasta antes de la hora de cierre de la diligencia, es decir, antes de las 10:00 A.M. del día programado para el remate.

Todos los oferentes que deseen asistir virtualmente a la lectura o apertura de sobres, podrán hacerlo a través del siguiente vínculo a donde deben ingresar:

<https://call.lifesecloud.com/20651635>

Una vez revisadas todas las actuaciones procesales cumpliendo el control de legalidad que establece el inciso 3 del artículo 448 del Código General del Proceso, el Despacho no encuentra ningún impedimento que invalide la diligencia de remate fijada en ésta providencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 450 del Código General del Proceso, el aviso de remate para su publicación se hará por una sola vez en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora de Córdoba Quindío o en su lugar en el municipio de Calarcá del mismo departamento,

que es el lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble.

NOTIFÍQUESE



**VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS**

**Juez**

Providencia notificada en estado  
electrónico No. **015** el 12/02/2024

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,  
el estado no requiere firma del secretario para su validez

**HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE**

Secretario